

fanega de toda clase de semillas que se
 embarquen y desembarquen en este puerto,
 para cuyo efecto se hará la libranza
 en cumplimiento bajo las condiciones de
 costumbre por término de nueve días que
 empiezan el sábado sin día corriente
 mes celebrándose el primer feriado a 1.^o
 el Domingo antes de las corrientes a las
 diez de la mañana en esta Plaza Capitane
 Lara, admitiendo en dicho término y ante dicho
 feriado las pateras que se hicieren de una
 oja cantada, notoriamente toda por pago
 de fijación de aduana en los sitios pu-
 blicos y de costumbre de esta gobernación
 en los que deberá advertirse que por los
 feriados no se libranan otros días que los
 correspondientes con arreglo a aranceles se-
 gún esta mandado en Real orden de 8
 de Agosto del 898. Para lo presente se
 estampó en cada expediente certificado
 con el sello de la Real Aduana de este puerto
 de San Pedro común con arreglo al último
 quinquenio; que se estampen las condicio-
 nes en cada uno de ellos, con
 feyéndose aquelles por Certificación li-
 teral de este acuerdo. Con lo que se con-
 cluyó el acto que firman los 4.º convenien-
 tes, de que es el Dho Certificado.

Pedro Pascual Juan de Dios
 Jefe